

ISABEL ARÍÑEZ ÁLAMO, secretària general de l'Ajuntament de Pallejà (Barcelona)

Exp. 2438/2026

CERTIFICO: Que la Junta de Govern Local, en sessió ordinària del dia 16 de juliol de 2026, ha adoptat el següent acord:

“**Vista** la petició formulada per Coral Pau Casals (CIF/DNI G-59161596) per a que li sea concedida una subvenció per a col·laborar en la financiació de costos federatius i segurs, materials i activitats, desplaçaments, celebracions i el cost del servei dels directores, amb càrrec al exercici comptable de 2026.

Visto el informe del Tècnic de Cultura, emès en data 29 de juny de 2026, sobre la aprovació d'una subvenció a la Coral Pau Casals per a l'exercici 2026.

Visto que per part de l'òrgan gestor/promotor de la subvenció (Concejalía de Cultura) se han instruït les actuacions que se identifiquen a continuació:

Núm. expedient	2438/2026		
Promotor/gestor	Concejalía de Cultura.		
Tipo expedient	Subvenciones concessió directa		
Objeto subvencionable	Gastos federatius i segurs (100%), materials i activitats (100%), desplaçaments (fins a un 50% del total concedit), celebracions (fins a un 20% del total concedit) i cost dels serveis dels directores (100%).		
Clase subvenció	Nominativa	Importe total	4.500,00 €
Destinatarios	Coral Pau Casals G-59161596		

Visto el marc legal pel qual es regulen les subvencions que es concreta en la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions (en endavant LGS), i el seu Reglament de desenvolupament, aprovat pel Real Decreto 887/2006, de 21 de juliol, (en endavant RLGS) així com els articles 118 a 129 del Reglament de Obres Activitats i Serveis dels Entes Locals de Catalunya aprovat pel Decret 179/1995, de 13 de juny (en endavant ROAS).

Vistas les Bases d'Execució dels Pressupostos Generals d'aquest Ajuntament corresponent a l'exercici 2026 i el seu Títol 5º que regula les subvencions a tercers.

Exp. 2438/2026 Certificat acord 16.07.2026	Pàg. 1 de 5	
--	-------------	--



Dado que la LGS en su artículo 22 determina los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado 2.a) del artículo 22 de la LGS para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, en la medida en que se trata de una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pallejà del año 2026, de acuerdo con el siguiente detalle:

11	334	48002	CORAL PAU CASALS	4.500,00
----	-----	-------	------------------	----------

Dado que en la presente acuerdo de concesión, además del/de la beneficiario/a, el objeto y la cuantía de la subvención, procede fijar el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas para la misma finalidad.

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Resolución núm. 2023-1588, de 22 de junio, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona con fecha 27 de junio de 2023 (CVE 202310101879).

Se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero.- APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa a Coral Pau Casals con NIF G-59161596 por importe de 4.500,00 € destinada a financiar los gastos federativos y de seguros (100%) materiales y actividades (100 %), desplazamientos (hasta un 50% del total concedido), celebraciones (hasta un 20% del total concedido) y, el coste de los directores (100%), de acuerdo con la normativa especificada en la parte expositiva.

Segundo.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto 4.500,00 € con cargo a la aplicación 11 334 48002 del presupuesto del ejercicio 2026 para hacer frente a la subvención que se otorga.

Tercero.- DETERMINAR las condiciones a que queda sujeta la presente subvención y que se concretan en los siguientes puntos:

1. La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de la actividad subvencionada: organización de eventos, los cuales se llevarán a cabo entre las fechas 01.01.2026 y 31.12.2026.

Exp. 2438/2026 Certificat acord 16.07.2026	Pàg. 2 de 5	
--	-------------	--



2. El/la beneficiario/a deberá justificar la realización de la obra o la actividad como máximo, el día 31.01.2027, debiendo acreditar la ejecución y pago del 100% de la cantidad concedida, mediante la presentación de los documentos que se relacionan a continuación:

A) **Cuenta justificativa acreditativo del coste y financiación de la actividad**, según modelo normalizado del Ayuntamiento, con aportación de justificantes que deberán ser facturas o documentos justificativos del gasto realizado, los cuales deberán expresar como mínimo:

- a) Nombre del proveedor o prestador del servicio, domicilio y NIF del mismo.
- b) Nombre de la asociación receptora de la factura, dirección y NIF (salvo tickets de caja)
- c) Detalle del servicio realizado o artículos adquiridos (indicando su finalidad).
- d) La factura llevará IVA o bien IVA incluido, en su caso.

B) **Memoria de actuación que acredite la ejecución de la actividad**, según modelo normalizado del Ayuntamiento al que podrán adjuntar la documentación complementaria que consideren conveniente.

3. El pago de la subvención será con carácter prepagable, por lo que el beneficiario de la subvención en recibirá el importe antes de realizar el gasto, en el plazo máximo de 30 días de haber presentado la aceptación de ésta al Registro General del Ayuntamiento. En caso de pagos parciales, los sucesivos pagos se abonarán en el plazo máximo de 30 días desde que la justificación parcial obtenga la conformidad del órgano gestor. Los pagos a efectuar serán los siguientes:

Número	Importe	Plazo de justificación
Único	4.500.- Euros*	31.01.2027

**Importe bruto sin descontar la cantidad correspondiente a garantía*

Antes de cada pago el/la beneficiario/a deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Se retendrá en concepto de garantía un importe equivalente al 10% de la subvención, que se hará efectivo una vez verificada y conformada la justificación presentada por la entidad.

4. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

Exp. 2438/2026 Certificat acord 16.07.2026	Pàg. 3 de 5	
--	-------------	--



a) El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

b) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

c) Los/las beneficiarios/as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

d) Los/las beneficiarios/as deberán comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

e) La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

5. La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a aceptar formalmente la subvención en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la presente resolución, mediante modelo normalizado.

6. En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en las normas municipales de la regulación general de subvenciones, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

7. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Cuarto.- INFORMAR que contra esta resolución, que pone fin y agota la vía administrativa, cabe interponer los siguientes recursos:

- REPOSICIÓN POTESTATIVO ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.
- CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante la Sección del contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de Barcelona, en el plazo de dos meses.
- OTRAS ACCIONES o reclamaciones que consideren procedentes y se puedan ejercer por parte de las personas interesadas dentro del marco de la normativa vigente.



En cuanto a los plazos para la interposición de los recursos anteriores se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la notificación o, en su caso, de la última publicación aparecida en el diario o boletín oficial.

Quinto.- PRACTICAR en relación a la exteriorización y difusión interna de este acto, los trámites siguientes:

NOTIFICACIONES: al beneficiario/a de la subvención, Coral Pau Casals.

COMUNICACIONES INTERNAS: a la Intervención y Tesorería. ""

Esta transcripción se recoge a partir del borrador del acta de la sesión y a reserva de los términos que resulten de su aprobación, conforme prevé el artículo 206 del Reial Decret 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento i Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo que se les comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

Pallejà, fecha firma electrònica

La secretària general,
(signat electrònicament)

Isabel Aríñez Álamo

Vist i plau
L'alcaldeessa
(signat electrònicament)

Ascensión Ratia Checa

